**A/A Ana María Sabugo Marcello**

**Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad**

**Ayuntamiento de Arganda del Rey**

**Plaza de la Constitución 1. 28500 Madrid (España)**

D. Lorenzo Navarrete Moreno, mayor de edad, con D.N.I. nº 29982636C, como Decano-Presidente del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid (C.I.F.: G-87722096) cuya representación legal ostento y que acredito con documento adjunto; con domicilio a efectos de notificaciones en C/Ferraz 100, 28008 Madrid, comparece y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE:**

Que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 126, en fecha 28 de mayo de 2018, el Ayto. de Arganda del Rey publica resolución de la Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, número 2018002185 de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprobaron las bases adjuntas de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a de Administración Especial de Recaudación Ejecutiva, vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición libre.

Que mediante el presente escrito, vengo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en tiempo y forma, contra dicha resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con base en los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Este Colegio Profesional ha tenido conocimiento mediante el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la publicación de las "bases adjuntas de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a de Administración Especial, vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición libre", de Recaudación Ejecutiva:.

En las citadas bases se establece que para poder participar en este proceso selectivo es necesario poseer la titulación exigida de "Licenciado, o título de grado correspondiente en: Derecho, Economía, o equivalente a las anteriores", quedando excluidas, por tanto, las personas en posesión de una Licenciatura o un Grado en Ciencias Políticas de la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

**SEGUNDO.-** En las bases publicadas en el BOCM Nº126 (de 28/05/2018) de Técnico/a de Administración Especial de Recaudación Ejecutiva se establecen que las funciones y tareas de este puesto son las siguientes:

*"— Planificar las actividades de la Unidad, de acuerdo a los objetivos del Área y establecer su* ***organización administrativa****, asignando los recursos técnicos, materiales y humanos a las necesidades, y definir los* ***indicadores básicos para asegurar la medición de su funcionamiento*** *y la mejora continua.*

*—* ***Elaborar informes, propuestas y memorias*** *sobre materias relacionadas con la Recaudación Municipal.* ***Documentar el funcionamiento de la Unidad****, asegurando la comunicación entre sus miembros y* ***generando conocimiento administrativo****, por las* ***buenas prácticas aplicadas*** *a las incidencias ocurridas.*

*— Contribuir al* ***diseño de los expedientes*** *de la Unidad en el gestor corporativo, y revisar los existentes, en el marco de la plataforma municipal de tramitación electrónica, tanto por criterios de adecuación legal como de mejora de la eficiencia.*

*—* ***Impulsar la transformación digital de la organización****, desde la propia Unidad, tanto en la* ***definición de objetivos y métodos de trabajo*** *como en la utilización de las herramientas corporativas y la colaboración con otras Unidades.*

*—* ***Responsabilizarse del cumplimiento legal en términos de Transparencia, Protección de Datos y respuesta a las solicitudes de información pública*** *que se produzcan, en todo aquello que sea competencia de la Unidad.*

*—* ***Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Gobierno*** *en relación a Recaudación, y cumplir las previsiones y reglas establecidas en el Reglamento General de Recaudación, Ley general Tributaria y normas afines.*

*—* ***Colaborar con los servicios jurídicos*** *en la defensa de los intereses municipales ante Juzgados y Tribunales en las materias que sectorialmente le corresponden.*

*—* ***Responsabilizarse de la preparación, seguimiento y control de la cobranza de padrones en período voluntario y controlar la situación de los cargos****, y el pase a ejecutiva de los valores no abonados en período voluntario.*

*—* ***Responsabilizarse de la gestión y tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos*** *solicitados y control de los cobros para la posterior liquidación de intereses.*

*—* ***Responsabilizarse de la gestión y tramitación de las propuestas de baja****, y de la tramitación de expedientes de bajas masivas por prescripción.*

*—* ***Responsabilizarse de la gestión y comunicaciones en los recursos y solicitudes de exenciones*** *y expedientes de compensación de deudas.*

*—* ***Controlar los cuadres de caja y las Cuentas de Recaudación****".*

**TERCERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y sus posteriores modificaciones, establece en su artículo 169, establece que "corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa".

Las funciones y tareas recogidas en el hecho segundo son indubitativamente "funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa", y por tanto esta plaza no debería ser de Técnico de Administración Especial, sino de Técnico de Administración General.

**CUARTO.-** En el mismo artículo 169 de este Real Decreto Legislativo en el punto 2, letra a), que para el ingreso en la Subescala Técnica “se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en **Ciencias Políticas**, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario”, incluyendo por tanto como una de las carreras con las que se puede optar a este tipo de puestos la Licenciatura en Ciencias Políticas, y por tanto también el grado en ciencias políticas que ha sustituido a dicha licenciatura.

**QUINTO.-** Incluso admitiendo que plaza de recaudación Ejecutiva pudiera ser de Técnico de Administración Especial, y no General en la formación de las personas tituladas en “Ciencias Políticas y Gestión Pública” y en “Ciencias Políticas y de la Administración”, se incluyen materias cuya carga lectiva dota a los titulados/as en estas carreras de conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes para desarrollar las funciones y tareas propios de este área, y que es la finalidad de esta convocatoria.

Las personas graduadas en “Ciencias Políticas y Gestión Pública” y en “Ciencias Políticas y de la Administración” que se imparte, entre otras, en la Universidad Rey Juan Carlos, en la Universidad Autónoma de Madrid, en la Universidad Complutense de Madrid, o en la Universidad Carlos III, y cuyos planes de estudios incluyen asignaturas troncales y obligatorias que, utilizando como ejemplo el plan de estudios de la Universidad Complutense de Madrid y el plan de estudios de la Universidad Carlos III son:

* En el ámbito de la economía las siguientes: **Economía Política** I, Economía Política II, Principios de Economía, **Economía pública**, Economía internacional, Sistema económico mundial, Sistema económico de España, etc.,
* en el ámbito de Administración Publica las siguientes: Ciencia de la Administración, Derecho Constitucional, **Derecho Administrativo**, Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales en el Sector Público, Relaciones Intergubernamentales, **Hacienda Pública y Presupuestación**, **Políticas Públicas** en España, Acción colectiva y procesos políticos, **Dirección y Organización Pública**, etc.

La formación que aportan estos planes de estudios, como se puede comprobar con más detalle en los programas de las asignaturas, implica que las personas que han obtenido su titulación en estos grados o licenciaturas han debido acreditado un amplio conocimiento de materias aplicables al puesto de Recaudación Ejecutiva.

Por consiguiente, la exclusión de los titulados/as en “Ciencias Políticas y Gestión Pública” y en “Ciencias Políticas y de la Administración”, del acceso a esta convocatoria de dos Plazas de Técnico de Administración Especial, Recaudación Ejecutiva, consideramos en este Colegio oficial que no se corresponde con una realidad objetiva en cuanto a conocimientos si no a una decisión arbitraria.

**SEXTO.-** La plaza de Técnico/a de Administración Especial de Recaudación Ejecutiva pertenece a la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Arganda del año 2004, por lo que está caducada, puesto que el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que "la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años". Hay amplia jurisprudencia respecto a la aplicación de este artículo (por ejemplo JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 de OVIEDO, SENTENCIA : 00309/2016)-

**SÉPTIMO.-** En la Plantilla municipal, publicada por el Ayuntamiento de Arganda junto con el presupuesto en el BOCM Nº 146 de fecha 21/06/2017 la plaza de Técnico/a de Administración Especial de Recaudación Ejecutiva aparece como "Reservada para Promoción Interna", y sin embargo en las bases de la convocatoria publicadas en el BOCM número 126, en fecha 28 de mayo de 2018 esta plaza se convoca por tuno libre.

**OCTAVO.-** En la última Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Arganda en julio de 2017, la plaza de Técnico/a de Administración Especial de Recaudación Ejecutiva figura como forma de provisión mediante "concurso". Sin embargo en las bases de la convocatoria publicadas en el BOCM número 126, en fecha 28 de mayo de 2018 esta plaza se convoca mediante el sistema de "concurso-oposición".

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Las bases publicadas en el BOCM Nº126 de fecha 28/05/2018 de Técnico/a de Administración Especial de Recaudación Ejecutiva establecen funciones y tareas para este puesto son indubitativamente "funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa" y que por tanto correspondería con las de un Técnico de Administración General, de acuerdo al Real Decreto Legislativo 781/1986.

### SEGUNDO.- Aún admitiendo que la plaza pudiera ser de Técnico de Administración General en las citadas bases los Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración están excluidos a su acceso, a pesar de que poseen competencias, habilidades y aptitudes suficientes para desempeñar las funciones y tareas propias de este puesto, lo que se considera un acto discriminatorio hacia los Licenciados o Graduados en dichas titulaciones, contrario a los art. 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

La Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad por las que se aprueban estas bases, al excluir por omisión a los Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas en el acceso al puesto de "Técnico de Administración Especial" de Recaudación ejecutiva, considerando que la mencionada titulación es igualmente válida para el acceso al dicho puesto, provoca su nulidad, aunque venga amparada bajo una norma reglamentaria, porque el principio de jerarquía normativa impone como prioridad el respeto de los derechos fundamentales reconocidos y objeto de amparo en nuestra Constitución (arts. 14 y 23.2).

**TERCERO.-** Además se han cometido numerosas irregularidades en la convocatoria de esta vacante:

* La plaza de Técnico/a de Administración Especial de Recaudación Ejecutiva pertenece a la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Arganda del año 2004, por lo que está caducada, de acuerdo con el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.
* En la Plantilla municipal, publicada por el Ayuntamiento de Arganda en el BOCM Nº 146 de fecha 21/06/2017 la plaza de Técnico/a de Administración Especial de Recaudación Ejecutiva aparece como "Reservada para Promoción Interna", y sin embargo en las bases publicadas en el BOCM nº 126, en fecha 28 de mayo de 2018 esta plaza se convoca por tuno libre.
* En la última Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Arganda en julio de 2017, la plaza de Técnico/a de Administración Especial de Recaudación Ejecutiva figuraba a provisionar mediante "concurso", sin embargo en las bases publicadas en el BOCM nº 126, en fecha 28 de mayo de 2018 esta plaza se convoca mediante el sistema de "concurso-oposición".

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO,**

Que teniendo por presentado este escrito acuerde tener por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a de Administración Especial, de Recaudación Ejecutiva, vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición libre, en el Ayto. de Arganda del Rey.

Que se realicen las actuaciones pertinentes para la modificación de todo el proceso selectivo, incluyendo las bases de esta plaza, posibilitando que los “Licenciados/as y Graduados en Ciencias Políticas” pueden optar para cubrir esta vacante en el Ayto. de Arganda del Rey, y que por tanto una vez subsanados todos estos errores vuelva a iniciarse el proceso selectivo, recogiendo esta posibilidad.

Por ser de Justicia pido en Madrid, a 28 de junio de 2018

Fdo.

D. LORENZO NAVARRETE MORENO